

EDICTO
LA OFICINA ASESORA JURÍDICA
HACE SABER

Que, en relación con la sociedad **COMERCIALIZADORA INDUSTRIAL CENTRO S.A.S**, el Director de Hidrocarburos expidió la **Resolución 00053 del 21 de enero del 2024**, "Por la cual se autoriza el cambio de propietario y operador de la estación de servicio automotriz pública denominada ESTACION DE SERVICIO LA ALHAMBRA ubicada en el Kilómetro 11 Vía Bogotá del municipio de Manizales, departamento de Caldas, identificada con código SICOM 631364."

Con el fin de notificar la citada Resolución, se fija Edicto en lugar público (página web del Ministerio de Minas y Energía)¹, por el término de cinco (05) días hábiles a partir del 31 de enero del 2025 a las 7:00 a.m., con la advertencia de que contra la **Resolución 00053 del 21 de enero del 2024**, procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente ante este Despacho² dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 28 de la Ley 10 de 1961.



LUIS HERNANDO PINEDA MONTES
Secretario Ejecutivo
Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Luis Hernando Pineda Montes
Revisó: Yaneth Bustos Salgar/ Yolanda Patiño Chacón
Aprobó: Luis Hernando Pineda Montes



Nota: Ver a continuación adjunta Resolución 00053 del 21 de enero de 2025 en (5) folios

¹ Página Web www.minenergia.gov.co / Enlace repositorio normativo / notificaciones administrativas

² Ante el Director de Hidrocarburos.



RESOLUCIÓN NÚMERO 00053 DE 2025

(21 Enero 2025)

Por la cual se autoriza el cambio de propietario y operador de la estación de servicio automotriz pública denominada ESTACION DE SERVICIO LA ALHAMBRA ubicada en el Kilómetro 11 Vía Bogotá del municipio de Manizales, departamento de Caldas, identificada con código SICOM 631364.

EL DIRECTOR DE HIDROCARBUROS

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas mediante los Decretos 381 de 2012, 1617 de 2013, 1073 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 61 de la Ley 1151 del 2007 modificado por el artículo 100 de la Ley 1450 del 2011 crea el Sistema de Información de combustibles SICOM.

Que, como consecuencia de lo anterior, se fijó como requisito obligatorio el registro en SICOM de todos los agentes de la Cadena de Distribución de Combustibles Líquidos, incluidos los biocombustibles, y los comercializadores de Gas Natural Comprimido Vehicular (GNCV) para su entrada en operación.

Que a su vez el artículo 210 de la ley 1753 de 2015 señala que SICOM será la única fuente de información oficial a la cual deben dirigirse todas las autoridades administrativas de cualquier orden que requieran de información de los agentes de la cadena de distribución de combustibles en el país.

Que en virtud de lo anterior se verificó el Sistema de Información de Combustibles - SICOM encontrado a la estación de servicio automotriz pública denominada ESTACION DE SERVICIO LA ALHAMBRA ubicada en el KILOMETRO 11 VIA BOGOTA del municipio de MANIZALES, departamento de CALDAS, identificada con código SICOM 631364, propiedad de la sociedad INVERSIONES GOMEZ LONDOÑO Y CIA S. EN C. con NIT 810.005.071-4 y operada por esta misma.

Que a través del radicado No. 1-2024-047933 del 25 de octubre de 2024, la sociedad COMERCIALIZADORA INDUSTRIAL CENTRO S.A.S. con NIT 900.253.903-6, solicitó el cambio de PROPIETARIO y OPERADOR de la estación de servicio automotriz pública denominada ESTACION DE SERVICIO LA ALHAMBRA, identificada con código SICOM 631364.

Que a través del radicado No. 2-2024-044461 del 9 de diciembre de 2024, la Dirección de Hidrocarburos realizó requerimiento de información y documentos faltantes a la sociedad COMERCIALIZADORA INDUSTRIAL CENTRO S.A.S.

Que a través del radicado No. 1-2024-056881 del 17 de diciembre de 2024, la sociedad COMERCIALIZADORA INDUSTRIAL CENTRO S.A.S. allegó la documentación faltante, cumpliendo con los requisitos señalados en el artículo 2.2.1.1.2.2.3.90 del Decreto 1073 de 2015 y la Resolución 31348 de 2015 modificada por la Resolución 31100 del 16 de marzo de 2020, que se relaciona a continuación, según obra en el expediente respectivo:

REQUISITOS DE NORMA	DOCUMENTOS PRESENTADOS
1. Copia de los estatutos sociales, estados financieros al momento de su constitución y composición accionaria de la empresa, según el caso.	Se presentan documentos de la razón social: COMERCIALIZADORA INDUSTRIAL CENTRO S.A.S. con NIT 900.253.903-6.

Continuación de la Resolución “Por la cual se autoriza el cambio de propietario y operador de la estación de servicio automotriz pública denominada ESTACION DE SERVICIO LA ALHAMBRA ubicada en el Kilómetro 11 Vía Bogotá del municipio de Manizales, departamento de Caldas, identificada con código SICOM 631364.”

REQUISITOS DE NORMA	DOCUMENTOS PRESENTADOS
	- Estatutos sociales. - Estados financieros. - Composición accionaria.
2. Certificado de existencia y representación legal -para personas jurídicas- o registro mercantil -para personas naturales-, expedidos con una antelación no superior a tres (3) meses por la respectiva Cámara de Comercio, en el que conste que la actividad a desarrollar dentro de la distribución minorista de combustibles líquidos derivados del petróleo es a través de una estación de servicio automotriz.	- Certificado de matrícula mercantil de establecimiento de comercio ESTACION DE SERVICIO LA ALHAMBRA con matrícula No: 92738 expedido el 11 de diciembre de 2024 por la cámara de comercio de Manizales por Caldas. - Certificado de existencia y representación legal COMERCIALIZADORA INDUSTRIAL CENTRO S.A.S. NIT 900.253.903-6 con matrícula No. 131667 expedido el 17 de septiembre de 2024 por la Cámara de Comercio de Manizales por Caldas.
3. Póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual, expedida en los términos establecidos en el presente decreto, en la cual debe aparecer expresamente determinada y ubicada la estación de servicio sobre la cual versa la solicitud, acompañada del clausulado general con sus correspondientes anexos, así como copia del recibo de pago de la prima, en los montos establecidos.	Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 23457331 con certificado individual No. 2396 emitida por la aseguradora ALLIANZ SEGUROS S.A. con fecha de vigencia desde el 1 de agosto de 2024 hasta el 31 de julio de 2025.
4. Certificado de inspección expedido por un organismo de certificación acreditado, sobre el cumplimiento de los requisitos contemplados en el reglamento técnico expedido por las autoridades competentes, de la estación de servicio sobre la cual versa la solicitud que se tramita.	Certificado de inspección No. EDSA-786-M1 emitido el 23 de febrero de 2023 por la certificadora ICONTEC. Capacidad de almacenamiento: 29.189 galones.
5. Demostrar que ha celebrado contrato de combustibles líquidos derivados del petróleo con un distribuidor mayorista, excepto cuando el solicitante sea también distribuidor mayorista.	CN-2018-000283-01 OTROSI al contrato de concesión y distribución suscrito el 15 de octubre de 2024 entre ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., INVERSIONES GOMEZ LONDOÑO Y CIA S. EN C. y COMERCIALIZADORA INDUSTRIAL CENTRO S.A.S.
6. Adjuntar el Registro Único Tributario "RUT", en cumplimiento del artículo 555-2 del Estatuto Tributario, reglamentado a través del Decreto 2788 del 31 de agosto de 2004, o las normas que lo modifiquen, adicionen o deroguen.	RUT No. 141106568563 de la sociedad COMERCIALIZADORA INDUSTRIAL CENTRO S.A.S. con NIT 900.253.903-6.
7. Demostrar que ha celebrado contrato/negocio jurídico, v. gr. de compraventa o arrendamiento, de la estación de servicio.	- Contrato de promesa de compraventa suscrito el 29 de noviembre de 2023 entre CLAUDIA CRISTINA GOMEZ LONDOÑO, MONICA GOMEZ LONDOÑO y COMERCIALIZADORA INDUSTRIAL CENTRO S.A.S. - Escritura pública número 4.901 del 4 de septiembre de 2024 otorgada en la

Continuación de la Resolución “Por la cual se autoriza el cambio de propietario y operador de la estación de servicio automotriz pública denominada ESTACION DE SERVICIO LA ALHAMBRA ubicada en el Kilómetro 11 Vía Bogotá del municipio de Manizales, departamento de Caldas, identificada con código SICOM 631364.”

REQUISITOS DE NORMA	DOCUMENTOS PRESENTADOS
	notaría segunda del círculo de Manizales. • Contrato de leasing No. 001-03-0001020983 suscrito el 8 de agosto de 2024 entre BANCO DAVIVIENDA S.A. y COMERCIALIZADORA INDUSTRIAL CENTRO S.A.S. • Certificado de tradición matricula inmobiliaria No. 100-257402 expedido por la oficina de registro de instrumentos públicos de Manizales.
8. Demostrar que el cambio de propietario y operador de una estación de servicio deben ser puestos en conocimiento de las respectivas Autoridades Ambientales, respecto de los permisos ambientales y plan de contingencia.	Oficio de notificación cambio de razón social presentado ante la Corporación Autónoma Regional Caldas - CORPOCALDAS con radicado No. 2024-EI-00020093 del 24 de octubre de 2024.

Que la sociedad COMERCIALIZADORA INDUSTRIAL CENTRO S.A.S. con NIT 900.253.903-6 aportó el contrato de promesa de compraventa suscrito el 29 de noviembre de 2023 entre CLAUDIA CRISTINA GOMEZ LONDOÑO, MONICA GOMEZ LONDOÑO y COMERCIALIZADORA INDUSTRIAL CENTRO S.A.S.

Que una vez verificada la información allegada por la sociedad COMERCIALIZADORA INDUSTRIAL CENTRO S.A.S., el Grupo de Downstream de esta dirección, verificó el cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3.90 del Decreto 1073 de 2015 y la Resolución 31348 de 2015 modificada por la Resolución 31100 del 16 de marzo de 2020, por lo que es procedente expedir la modificación solicitada.

Que, en mérito de lo expuesto, la Dirección de Hidrocarburos,

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar a la sociedad COMERCIALIZADORA INDUSTRIAL CENTRO S.A.S. con NIT 900.253.903-6, para para ejercer la actividad de distribuidor minorista mediante la estación de servicio automotriz pública denominada ESTACION DE SERVICIO LA ALHAMBRA ubicada en el Kilómetro 11 Vía Bogotá del municipio de Manizales, departamento de Caldas, identificada con código SICOM 631364, en calidad de propietario.

Artículo 2. Autorizar a la sociedad COMERCIALIZADORA INDUSTRIAL CENTRO S.A.S. con NIT 900.253.903-6 como operador de la estación de servicio automotriz pública denominada ESTACION DE SERVICIO LA ALHAMBRA ubicada en el Kilómetro 11 Vía Bogotá del municipio de Manizales, departamento de Caldas, identificada con código SICOM 631364.

Artículo 3. La sociedad COMERCIALIZADORA INDUSTRIAL CENTRO S.A.S. deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3.91 del Decreto 1073 de 2015, o aquellas normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan y las demás disposiciones expedidas por las autoridades competentes y normas de seguridad.

Artículo 4. La sociedad COMERCIALIZADORA INDUSTRIAL CENTRO S.A.S. deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución No. 31348 de 2015 modificada por la

Continuación de la Resolución “Por la cual se autoriza el cambio de propietario y operador de la estación de servicio automotriz pública denominada ESTACION DE SERVICIO LA ALHAMBRA ubicada en el Kilómetro 11 Vía Bogotá del municipio de Manizales, departamento de Caldas, identificada con código SICOM 631364.”

Resolución No. 31100 de 2020 y la Resolución No. 0087 de 2023, por medio de las cuales se establecieron los procedimientos y condiciones para la autorización de los agentes y actores de la cadena de distribución de combustibles y biocombustibles en el Sistema de Información de Combustibles – SICOM, como requisito de operación y las demás normas que la modifiquen o sustituyan, en lo que aplique a la calidad de agente que aquí se autoriza.

Artículo 5. La sociedad COMERCIALIZADORA INDUSTRIAL CENTRO S.A.S. deberá solicitar de manera oportuna a la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía, o quien haga sus veces, la aprobación de las modificaciones que se requieran respecto de la presente autorización, remitiendo los documentos pertinentes para verificar el cumplimiento de los requisitos legales y posteriormente informar al Sistema de Información de Combustibles - SICOM.

Artículo 6. Por la Oficina Asesora Jurídica, notificar al representante legal de la sociedad COMERCIALIZADORA INDUSTRIAL CENTRO S.A.S., a los correos electrónicos edsalhambra@gmail.com y contabilidad@cicentro.com.co conforme a la información que reposa en el Registro Único Empresarial y Social - RUES.

Parágrafo. Si no pudiere llevarse a cabo la notificación personal, se surtirá por Edicto en la forma y por el lapso estipulado en el artículo 28 de la Ley 10 de 1961.

Artículo 7. Contra la presente resolución procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente ante este Despacho dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 28 de la Ley 10 de 1961.

Artículo 8. En firme esta Resolución, por el Grupo de Downstream de la Dirección de Hidrocarburos, remítase copia al Sistema de Información de Combustibles - SICOM para la actualización correspondiente.

Artículo 9. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los 21 días del mes de Enero de 2025.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Adwar Moises Casallas Cuellar
Director
Dirección de Hidrocarburos

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.
Elaboró: John Jairo Caicedo Caicedo
Revisó: Nydia Cristina Cerinza Leal, Ariel Humberto Pinto Sánchez, Juan Camilo Ochoa Pabón
Aprobó: Adwar Moises Casallas Cuellar



Continuación de la Resolución *“Por la cual se autoriza el cambio de propietario y operador de la estación de servicio automotriz pública denominada ESTACION DE SERVICIO LA ALHAMBRA ubicada en el Kilómetro 11 Vía Bogotá del municipio de Manizales, departamento de Caldas, identificada con código SICOM 631364.”*